

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230144000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos – ASERCOPI – para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Nelson Jiménez Berruecos, por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio proferido el 12 de diciembre de 2023.
2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 007 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - enero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
